CONTRACTOR OF SEL VAUGUAD

ACTA En Montevideo, a los 8 días del mes de marzo de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 15 (venta de motos, ciclomotores, sus repuestos y accesorios), integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; delegado del sector empleador: Cr. Hugo Montgomery y delegados de los trabajadores: Sr. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: La Cámara Nacional de Comercio y Servicios y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios presentan ante este Consejo un Convenio suscrito en el día de la fecha, aplicable a los trabajadores de las empresas comprendidas en este sector de actividad, el cual se adjunta a la presente Acta y constituye parte integrante de la misma.

SEGUNDO: En este acto, el Consejo adopta como Resolución lo establecido en dicho Convenio.

TERCERO: Por consiguiente, además del ajuste establecido en Acta suscrita el 24 de enero del corriente, corresponde a partir del 1 de enero de 2013 un ajuste del **2,3%**, que se acumula a los porcentajes establecidos en el Acta mencionada.

Asimismo, la inclusión del correctivo de inflación del año 2012 modifica los salarios mínimos fijados en el Acta de 24 de enero del corriente. Se adjunta tabla con los salarios mínimos vigentes al 1 de enero de 2013.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

Juma Reglister

Maddahi

Gyerner Jour

CONVENIO COLECTIVO. En Montevideo, a los 8 días del mes de marzo de 2013, entre POR UNA PARTE: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y POR OTRA PARTE: la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios, representada en este acto por los Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia del siguiente acuerdo:

PRIMERO: En Convenio Colectivo suscrito el 8 de junio de 2011 aplicable a los trabajadores dependientes de las empresas incluidas en el Consejo de Salarios **Grupo Nº 10 (Comercio en General) Subgrupo Nº 15 (venta de motos, ciclomotores, sus repuestos y accesorios),** las partes acordaron los ajustes para el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013.

SEGUNDO: En la cláusula quinta numeral IV de dicho Convenio, al establecer el ajuste vigente al 1 de enero de 2013, no se incluyó el correctivo de inflación correspondiente al período enero-diciembre 2012, comparando la inflación proyectada y la inflación efectivamente registrada en tal lapso.

TERCERO: En este acto, las partes acuerdan incluir dicho elemento como un componente más del ajuste del 1 de enero de 2013.

Sychran Jour

Leído, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

Categorías	01/01/13
SECCIÓN VENTAS Cadete Vendedor de plaza Viajante Encargado Vendedor Auxiliar de primera Auxiliar de segunda	8.193 11.072 11.072 18.058 16.827 13.782 9.842
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Cadete Cobrador Telefonista Encargado Auxiliar de primera Auxiliar de segunda Operador de mecanizada Operador de consola Operador de terminal Gravo verificador	8.193 11.891 10.254 16.827 12.714 9.841 12.564 13.773 12.956 11.072
SECCION DEPÓSITOS Y EXPEDICION Encargado Auxiliar Cadete Chofer Peón Sereno Limpiador Cajero Cajero General	14.777 10.254 8.193 11.890 9.187 10.254 8.193 11.072 13.782
SERVICE	
Encargado Auxiliar Aprendiz	14.777 12.956 9.187

Water Story

4 podrant Jany

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO.

Montevideo, 13 de marzo de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el Nº 436/30/3

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado

Montevideo, 14 MAR 2013

Folio, Ol al Ol

Sub-Grupo

Por Div. Dec. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA Directora (I) Div. Doc. y Registro